



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
 DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
 RENDIC IMPORTADORA INTERNACIONAL
 S.A.=====

Cuántía : S/. 2'000.000,00

En el Cantón Durán , Provincia del Guayas , República del Ecuador, a los , QUINCE , DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA , ante mí , Abogado JOSE MORANTE VALENCIA , Notario Público titular de este Cantón , comparecen las siguientes personas : el señor JUAN CARLOS MENENDEZ ROMERO, soltero, Ejecutivo; JOSE MARIA LARROSA ARBELAEZ , soltero, Ejecutivo ; CLEMENTE AGUSTIN ALVARADO VARGAS , soltero , Ejecutivo ; FELIPE MORLA PAREDES, soltero, Ejecutivo ; y señorita JENNY MARIA INTRIAGO VILLANUEVA , soltera, Ejecutiva , todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos , mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por este Cantón ; tienen la capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fé .- Bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública, a la que proceden con amplia y entera libertad , para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente : "SEÑOR NOTARIO : Sirvase insertar en el Protocolo de escrituras públicas a su cargo , una en la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima , al tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA : INTERVINIENTES .- Intervienen el señor JUAN CARLOS MENENDEZ ROMERO, mayor de edad , de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil ; señor JOSE MARIA LARROSA ARBELAEZ, mayor de

edad, de estado civil soltero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil ; señor CLEMENTE AGUSTIN ALVARADO VARGAS, mayor de edad, de estado civil soltero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil ; señor FELIPE MORLA PAREDES, mayor de edad, de estado civil soltero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil ; señorita JENNY MARIA INTRIAGO VILLANUEVA, mayor de edad, de estado civil soltera, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes declaran que es su voluntad, fundar una Compañía Anónima, con cabal conocimiento de los efectos jurídicos de este tipo de contrato, por lo que deciden reunir sus capitales para emprender sus operaciones industriales y mercantiles.- ESTATUTOS : CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION.- DOMICILIO.- OBJETO.- DURACION.- CAPITAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- Con la denominación RENDIC IMPORTADORA INTERNACIONAL S.A., se constituye una Compañía que se regirá por los presentes Estatutos, por la Ley de Compañías y las disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del País.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de RENDIC IMPORTADORA INTERNACIONAL S.A., consiste en la importación, fabricación, comercialización y distribución de todos los productos y materias primas en la rama de artes gráficas y afines como son : Tintas, máquinas, papel, planchas, películas, mantillas, repuestos, podrá tener representaciones en general y en particular del exterior.- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro



Mercantil, plazo que puede ampliarse o disminuirse de conformidad con la Ley.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El Capital de la Compañia es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones de un mil sucres cada una, nominativas y ordinarias, numeradas del cero cero uno al dos mil. Todas las acciones dan a su titular derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas, en proporción a su valor pagado. CAPITULO SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañia será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente, Vice Presidente y el Gerente General. ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañia. Los Accionistas podrán ser representados por otros accionistas o por terceras personas, otorgándoles una carta para tal representación, no pudiendo ser representantes de los Accionistas los Administradores y los Comisarios de la Compañia. Las Juntas Generales de Accionistas, serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañia, salvo las excepciones contempladas por la Ley.- ARTICULO OCTAVO.- REUNION Y DIRECCION DE LAS JUNTAS .- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada año, dentro de los tres primeros meses del año calendario, esto es, hasta el mes de Marzo para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley y cualquier otro que conste en la convocatoria. La Junta General se reunirá en forma extraordinaria en cualquier época cuando fuere convocada para tratar de asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas serán

presidida por el Presidente o Vice Presidente de la Compañía, y a falta de ellos, por la persona que elijan los accionistas presentes, o sus representantes en la Junta. Actuará de Secretario el Gerente General y a su falta, la persona que designen los accionistas concurrentes. - ARTICULO NOVENO. - DE LA CONVOCATORIA. - Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente, por el Vicepresidente o por el Gerente General a iniciativa propia o por pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social a fin de tratar cualquier asunto. - Las convocatorias se harán mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión señalando lugar, día, hora y objeto de la misma. No obstante lo dicho, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar de la República, cuando se encuentren presentes todos los accionistas que constituyan todo el Capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad, la celebración de la Junta y suscriben el Acta, bajo sanción de nulidad. - ARTICULO DECIMO. - DEL QUORUM DE INSTALACION. - Habrá quórum en las Juntas Generales, en la primera convocatoria, cuando se encuentre presente el setenta y cinco por ciento del Capital Social pagado, en segunda convocatoria, se instalará con los accionistas que asistieren, para que la Junta General sea esta ordinaria o extraordinaria, pueda acordar cualquier modificación de Estatutos debiéndose cumplir en cuanto se refiere al quórum lo dispuesto por el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías. - ARTICULO DECIMO PRIMERO. - DEL QUORUM RESOLUTORIO. - Las decisiones



en Junta General se adoptarán por mayoría de votos del pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que exija un mayor porcentaje para adoptar determinadas resoluciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Corresponde a la Junta General de Accionistas conocer y resolver sobre los siguientes asuntos : a) Nombrar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Comisarios, principal y suplente; b) Conocer anualmente el balance, las cuentas y los informes que le presentará el Gerente General y Comisario, y dictar las resoluciones correspondientes ; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales ; d) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía ; e) Autorizar al Gerente General de la Compañía para la compra y venta de bienes inmuebles e hipotecarlos o preñarlos ; f) Resolver sobre todos los demás asuntos que estuvieren sometidos a su conocimiento por disposiciones legales o estatutarias .

ARTICULO DECIMO TERCERO.-

DEL PRESIDENTE .- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ejercer esta función no se requiere ser accionista. En caso de ausencia o falta temporal lo subrogará el Vicepresidente de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.-

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del

Presidente : a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir con el Gerente General las actas de la misma ; b) Subrogar al Gerente General como representante legal de la Compañía con todas sus atribuciones que le confiere la Ley; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones ; y ; d) Ejercer las demás atribuciones que le con-

fiere la Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-

DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente será elegido por la Junta General de accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ejercer esta función no se requiere ser accionista. En caso de ausencia o falta temporal lo subrogará el accionista designado por la Junta General. ARTICULO

DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- Son atribuciones del Vicepresidente : a) Convocar y presidir a falta del Presidente las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir con el Gerente General las Actas de la misma ; b) Subrogar al Presidente con todas las atribuciones que le confiere la Ley a falta de éste ; c) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO

SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía será representante legal, debiendo ser elegido por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, para ejercer esta función no se requiere ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo subrogará en todas sus funciones el Presidente de la Compañía. Cuando la falta o impedimento fueren definitivos el Presidente deberá convocar inmediatamente a la Junta General para que designe el nuevo titular. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General : a) Representar a la Compañía Judicial y extrajudicialmente.- b) Administrar los negocios de la sociedad efectuando y ejecutando todos los actos o contratos que fueren menester para cumplir con lo prescrito en el objeto social, para el efecto no requiere

000 00 05



autorización de la Junta General de Accionistas ; c) Los empleados de la Compañía de acuerdo al organigrama administrativo y departamentos que conforman la Empresa ; dándole a cada uno de ellos las atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de su trabajo; d) Presentar ante la Junta General un informe anual de labores, los balances y cuentas señaladas por la Ley ; e) Proceder a la liquidación de la Compañía si así lo resolviera la Junta General de Accionistas ; f) Ejercer las demás atribuciones que le señalan los Estatutos y la Ley ; g) No necesita la autorización de la Junta General.- **Primero .-** Para la compra e importación de materia prima, maquinarias y todo lo que se necesita para la industria; **Segundo .-** Para la compra y venta de bienes muebles.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General elegirá cada año un Comisario Principal y un Comisario Suplente, para que examine la marcha económica de la Compañía, informe de ella a la Junta General y ejerza las demás atribuciones que le confiera la Ley .- **CAPITULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO .-** El Ejercicio Económico de la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** En la formación del fondo de reserva legal y pago de dividendos sobre acciones en razón de beneficios sociales, se estará conforme a lo dispuesto por los artículos trescientos treinta y nueve y trescientos cuarenta de la Ley de Compañías y otros que fueren aplicables. **CAPITULO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** La Compañía se disolverá por las causas expresamente previstas por la Ley o por la voluntad de los ac-

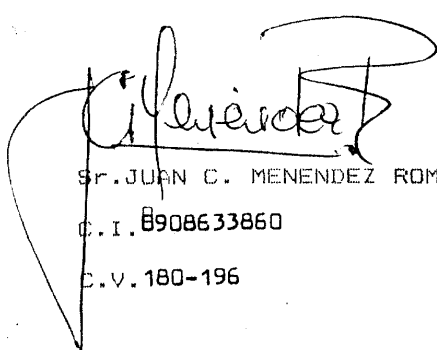
accionistas manifestadas y resuelta en Junta General, sujeta a las disposiciones contenidas en la sección sexta, números décima primera y décima segunda de la Ley de Compañías.- CAPITULO QUINTO.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los accionistas de la Compañía que se constituye por la presente escritura declaran que el capital social ha sido suscrito de la siguiente manera : señor JUAN CARLOS MENENDEZ ROMERO, suscribe mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; señor JOSE MARIA LARROSA ARBELAEZ, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; señor CLEMENTE AGUSTIN ALVARADO VARGAS, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; señor FELIPE MORLA PAREDES, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; y la señorita JENNY MARIA INTRIAGO VILLANUEVA, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía RENDIC IMPORTADORA INTERNACIONAL S.A., se encuentra pagado en un veinticinco por ciento en numerario que los accionistas han depositado en la cuenta de Integración de Capital según certificado bancario que se adjuntará habiéndolo hecho de la siguiente manera : JUAN CARLOS MENENDEZ ROMERO, cuatrocientos noventa y nueve mil sucres, en pago del veinticinco por ciento del valor total de las mil novecientas noventa y seis acciones suscritas, quedando por pagarse la suma de un millón cuatrocientos noventa y siete mil sucres en numerario o en especie en un plazo de dos años : señor JOSE MARIA LARROSA ARBELAEZ ha pagado doscientos cincuenta sucres el veinticinco por ciento de su acción suscrita, quedando por pagarse la suma de setecientos cin-

000 00 06



cuenta sucres en numerario o en especie en un plazo de dos años; señor CLEMENTE AGUSTIN ALVARADO VARGAS ha pagado doscientos cincuenta sucres, que corresponde al veinticinco por ciento de su acción suscrita, quedando por pagarse la suma de setecientos cincuenta sucres en numerario o en especie en un plazo de dos años; señor FELIPE MORLA PAREDES ha pagado doscientos cincuenta sucres, que corresponde al veinticinco por ciento de su acción suscrita, quedando por pagarse la suma de setecientos cincuenta sucres en numerario o en especie en un plazo de dos años; señorita JENNY MARIA INTRIAGO VILLANUEVA ha pagado doscientos cincuenta sucres que corresponde al veinticinco por ciento de su acción suscrita, quedando por pagarse la suma de setecientos cincuenta sucres en numerario o en especie en un plazo de dos años. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DECLARACIONES .- Los accionistas declaran que ninguno de ellos se reservan premio o beneficio social al momento de constituirse esta Compañía .- Así mismo quedan facultados para convocarse sin necesidad de requisitos o anticipación alguna para la primera Junta General que deberá conocer y aprobar las gestiones realizadas y designarlos funcionarios de la SOCIEDAD.- Usted señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura de Constitución de Compañía Anónima.- HASTA AQUI LA MINUTA , la misma que está autorizada por el Doctor José Milton Suñiga León, Abogado, Registro número dos mil Cuatrocientos veinte y cinco .- Queda agregado a la presente escritura , el certificado de Integración de Capital.- Para el otorgamiento de la presente escritura , se observaron todos los preceptos legales del caso y ,leída que fué de principio a fin, por mí, el

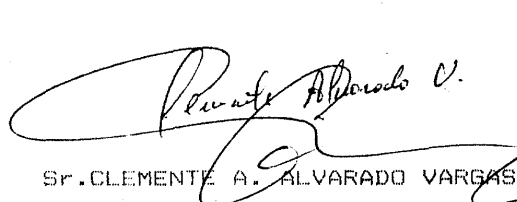
Notario, a los comparecientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en ella, firmando en unidad de acto, conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.-



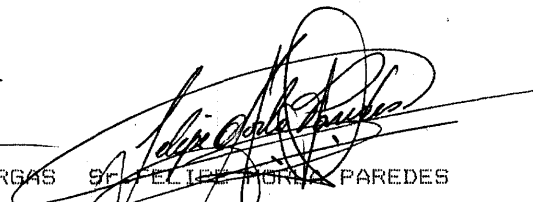
Sr. JUAN C. MENENDEZ ROMERO
C.I. 8908633860
C.V. 180-196



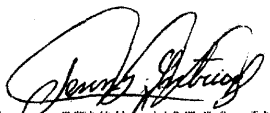
Sr. JOSE MARIA LARROSA ARBELAEZ
C.I. 0909144040
C.V. 022-345



Sr. CLEMENTE A. ALVARADO VARGAS
C.I. 090644652-1
C.V. 020-346



Sr. FELIPE MORA PAREDES
C.I. 0900764356-3
C.V. 210-066



Srta. JENNY MARIA INTRIAGO VILLANUEVA
C.I. 0913704433
C.V. 249-327



AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO DEL CANTON DURAN



000000 07

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación RENDIC IMPORTADORA INTERNACIONAL S.A.

la cantidad de QUINIENTOS MIL 00/100-----
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
JUAN CARLOS MENENDEZ ROMERO	S/.499.000,00
JOSE MARIA LARROSA ARBELAEZ	250,00
CLEMENTE ALVARADO VARGAS	250,00
FELIPE MORLA PAREDES	250,00
JENNY INTRIAGO VILLANUEVA	250,00
	<u>S/.500.000,00</u>

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Agosto 17 de 1990.

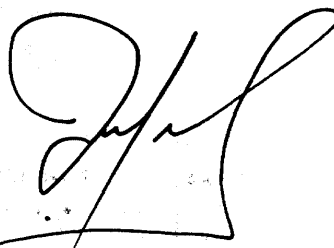
RENDIC IMPORTADORA S.A.

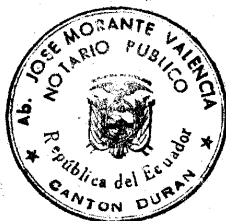
[Signature]
Rendic Importadora S.A.

Pichincha 412 • Teléfonos: 321420 - 325100 • Casilla 10184 • Telex 3659 BNKBOLED • Guayaquil - Ecuador

COPIA DE LA MATRIZ QUE CONSTA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI
CARGO EN FE DE ELLO CONVIENE ESTE QUINTO TESTAMENTO,
EN CINTE FOJAS UTILES QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN EL CANTON
DURAN A LOS VEINTE Y NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA .-

000000 08


AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO PUBLICO DEL
CANTON DURAN

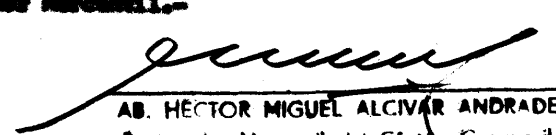


CERTIFICO: Que en esta fecha he tomado nota el origen
de esta matriz en la que se aprobó la CONSTITUCION DE LA COM-
PAÑIA HENDIC IMPORTADORA INTERNACIONAL S.A., por disposición
de la Intendencia de Compañías, según Resolución N° 90-2-1-1-
0003470, de fecha trece de Noviembre de mil novecientos no-
venta .- Duran, a los quince días del mes de Noviembre de mil
novecientos noventa .-


AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO PUBLICO DEL
CANTON DURAN

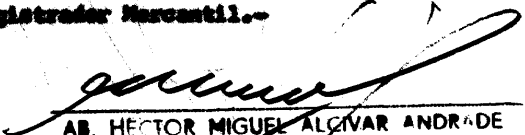


CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 90-2-1-1-
0003470, dictada el 13 de Noviembre de 1990, por el Subintendente de Dere-
cho Secretario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil Encargado, queda
inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de HENDIC IM-
PORTADORA INTERNACIONAL S.A., de fojas 27.992 a 28.003, número 1.112 del Re-
gistro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 19.313 del
Reportorio.- Guayaquil, Noviembre veinte de mil novecientos noventa.- El Re-
gistrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

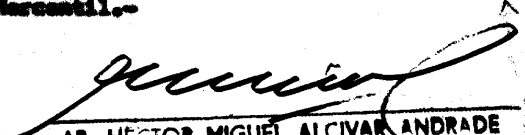
CERTI-

FICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Noviembre veinte de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la CÁMARA DE INDUSTRIAS correspondiente a la firma REMDIE EXPORTADORA INTERNACIONAL S.A.- Guayaquil, Noviembre veinte de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

20